Beta Bits Legal Recap

HIGHLIGHTS DE JUNIO 2026

Derecho Digital y Protección de Datos

1. EL CTYPD DE ANDALUCÍA PUBLICA ORIENTACIONES PARA LA IA APLICADA A LA VIDEOVIGILANCIA

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ha elaborado unas 'Orientaciones para la protección de datos en sistemas de videovigilancia con analítica de vídeo basada en inteligencia artificial' dirigidas a los responsables del tratamiento del sector público en Andalucía y, en particular, a las entidades locales que se planteen contratar o desplegar estos mecanismos. Su objetivo es proporcionar un marco práctico para evaluar estos sistemas desde la perspectiva de la protección de datos personales, identificando las obligaciones normativas aplicables y las buenas prácticas aplicables.

Puedes consultar las directrices aquí.

2. PLANTILLA DEL EDPB PARA LA NOTIFICACIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD

El EDPB ha sometido a consulta pública una plantilla para la notificación de brechas de datos personales.

La plantilla incorpora reglas para recabar determinada información únicamente cuando resulte necesario, e incluye valores predefinidos y recomendaciones (*tooltips*) para facilitar su cumplimentación por parte de las organizaciones.

El periodo de consulta está abierto desde el 10 de junio hasta el 5 de agosto de 2026 para que las partes interesadas puedan remitir sus comentarios.

Puedes consultar la plantilla aquí.

3. LA IRISH HIGH COURT DECLARA QUE EL ACCESO REMOTO (TRANSITORIO) A DATOS DESDE UN TERCER PAÍS SIGUE SIENDO UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

Aunque la DPC irlandesa (en el asunto sobre las TID de TikTok) aceptó parcialmente que los datos almacenados fuera de China podían quedar fuera del alcance territorial ordinario de ciertas normas chinas, el Tribunal indicó que cuando alguien en China accede remotamente, los datos se procesan técnicamente en China, aunque sea de forma transitoria, por ejemplo cargándose en RAM, CPU, GPU o caché del dispositivo utilizado para el acceso remoto y, por tanto, había que analizar si las autoridades chinas podían acceder, exigir o interceptar datos transitoriamente procesados dentro de China.

Por otro lado, el Tribunal hace referencia a la doctrina del TJUE (SRB) sobre datos seudonimizados, puesto que indica que no siempre deben tratarse como datos personales frente a cualquier tercero. Debe verificarse si ese tercero dispone o no de medios razonables para reidentificar.

En consecuencia, se desestima el recurso de TikTok sobre las infracciones del art. 46 y 13.1 f) RGPD.

Puedes consultar la resolución aquí.

4. EL TRIBUNAL SUPREMO DE EE. UU. DECLARA QUE LA FTC NO ES INDEPENDIENTE, LO QUE PUEDE SUPONER UN “SCHREMS III”.

El lunes, el Tribunal Supremo de EE. UU. dictaminó, en el caso Trump contra Slaughter, que la Comisión Federal de Comercio de EE. UU. (FTC) podría haber dejado de ser independiente.

Desde el año 2000, la UE ha confiado en la FTC como organismo independiente encargado de velar por el cumplimiento de los acuerdos entre la UE y EE. UU. en materia de datos personales. Según los Tratados de la UE, dicha supervisión debe ser independiente, pero no es así dado que el Gobierno puede remover a sus miembros.

NOYB ha instado a la Comisión Europea a que retire de forma ordenada la decisión de adecuación relativa a EE. UU.

Puedes consultar la nota de prensa de NYOB aquí.

5. UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PUEDE SER RESPONSABLE SI CONTROLA ALGORITMICAMENTE LA INFORMACIÓN ALOJADA

El TJUE (asuntos acumulados C-188/24 | WebGroup Czech Republic y NKL Associates y C-190/24 | Coyote System) ha declarado que para poder ser calificado como prestador de servicios de “alojamiento”, el cual puede, en principio, acogerse a una exención de responsabilidad respecto de la información almacenada a petición de un usuario, dicho prestador no debe tener ni conocimiento ni control de esa información. Ahora bien, un prestador que determina, mediante un algoritmo, en qué condiciones, de qué manera y con qué orden de prioridad se difunde o no dicha información, ejerce un control sobre la misma, por lo que no queda exento de responsabilidad.

Lo anterior se produce en respuesta a las cuestiones planteadas por el Consejo de Estado francés, el Tribunal de Justicia, por una parte, precisa enqué condiciones los Estados miembros pueden imponer la obligación de verificar la edad de los usuarios de sitios web pornográficos y prohibir la difusión de información relativa a determinados controles de carretera en su territorio.

Puedes consultar la nota de prensa y la Sentencia aquí.

6. LA AEPD PUBLICA DIRECTRICES PARA LA INDÚSTRIA DEL VIDEOJUEGO

La AEPD y la Autoridad Belga de Protección de Datos han publicado el documento "Recomendaciones y mejores prácticas en videojuegos" para garantizar el cumplimiento del RGPD en este sector. La guía analiza la creación de cuentas, la telemetría y las inferencias de comportamiento como las principales actividades de tratamiento de datos en videojuegos. Asimismo, advierte de amenazas como la vinculación de identificadores, las brechas de seguridad, los menores y otros jugadores vulnerables, así como los patrones de diseño engañosos y adictivos vinculados a la monetización del sector.

Puedes consultar la guía aquí.

7. EL CONSEJO UE DA LUZ VERDE AL DIGITAL OMNIBUS ON AI

Con el objetivo de “simplificar” la aplicación del reglamento de IA, se acuerda que las nuevas fechas de aplicación serían el 2 de diciembre de 2027 para los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo independientes y el 2 de agosto de 2028 para los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo integrados en los productos. Además, se añade una nueva disposición en el RIA, que prohíbe la generación de contenido sexual e íntimo no consentido o material de abuso sexual infantil (CSAM). Los sistemas de inteligencia artificial que generan imágenes de desnudos de personas reales o editan ropa en fotos existentes para revelar que las partes íntimas pasarán a estar prohibidas a partir de diciembre de este año.

Puedes consultar el texto aquí.

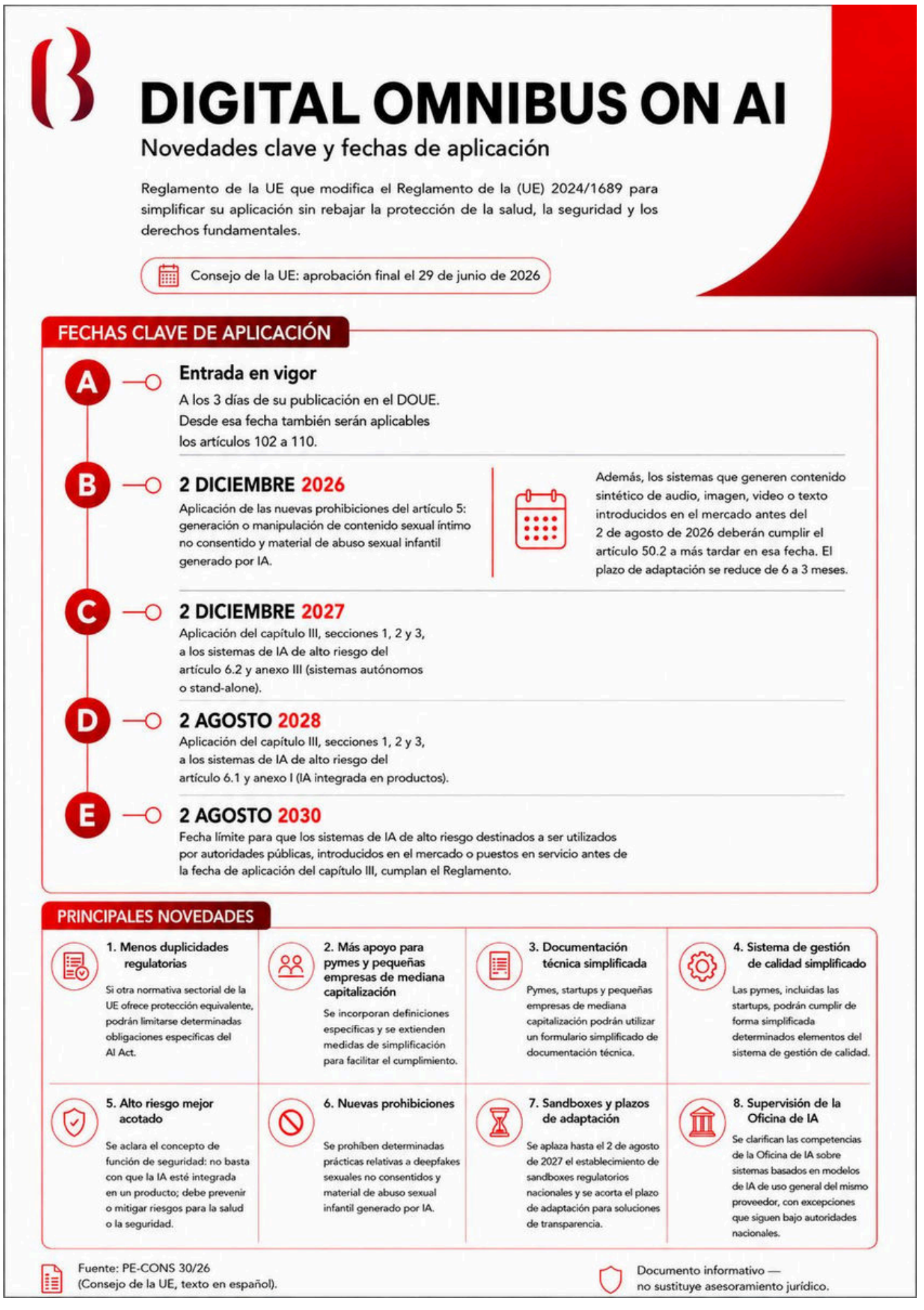

8. EL GOBIERNO DE EE. UU. SUSPENDE EL ACCESO A FABLE 5 Y MYTHOS 5

El gobierno de EE.UU. ordenó suspender el acceso a los modelos Fable 5 y Mythos 5 para cualquier ciudadano extranjero por motivos de seguridad nacional. Anthropic defiende que Fable 5 tiene salvaguardas más fuertes que modelos previos y que trabajaron miles de horas con organismos públicos y privados para reforzarlas. Consideran que la medida es desproporcionada y que, aplicada de forma general, paralizaría el despliegue de nuevos modelos de frontera en toda la industria.

Puedes consultar el comunicado de prensa de Anthropic aquí.

9. OWASP: REPOSITORIO DE RIESGOS DE SISTEMAS DE IA

OWASP AI Exchange, una iniciativa global y abierta que reúne a expertos en IA y ciberseguridad para crear guías, estándares y buenas prácticas de seguridad en IA. Es un repositorio vivo de cómo analizar, clasificar y mitigar riesgos en sistemas de inteligencia artificial.

La web proporciona:

- Guías prácticas y en evolución constante para asegurar sistemas de IA.
- Clasificación de amenazas (evasion, prompt injection, model leak, poisoning...).
- Controles de seguridad para mitigar cada tipo de ataque.
- Metodologías de análisis de riesgos específicas para IA.
- Pruebas de seguridad para modelos generativos y predictivos.
- Recursos de privacidad, como minimización de datos, transparencia y derechos.
- Una “tabla periódica” de amenazas y controles.
- Alineación con el AI Act europeo y estándares ISO.

Puedes consultar la web aquí.

10. LA COMISIÓN EUROPEA IMPONE MEDIDAS CAUTELARES A META RESPECTO AL USO DE IA EN WHTASPP

La Comisión Europea ha adoptado medidas cautelares contra Meta, vigentes mientras se desarrolla la investigación antimonopolio en curso, por las que se le obliga a restablecer el acceso gratuito de los asistentes de inteligencia artificial de terceros a la API de WhatsApp en las mismas condiciones existentes antes de octubre de 2025. Meta había bloqueado inicialmente el acceso a sus competidores en el ámbito de la IA y, posteriormente, al levantar dicho bloqueo, introdujo tarifas que la Comisión considera funcionalmente equivalentes a una restricción de acceso. El fundamento de esta decisión radica en que una posición dominante en el mercado de la mensajería no puede emplearse como instrumento para excluir a competidores en el mercado de la inteligencia artificial generativa.

Puedes consultar más información aquí.

11. LA AEPD DELIMITA LAS FIGURAS DE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La AEPD ha sancionado a dos empresas del sector de transporte y logística por no haber formalizado el contrato de encargo del tratamiento exigido por el artículo 28 del RGPD. Las empresas habían firmado un contrato de prestación de servicios, considerándose como responsables independientes, sin embargo, la realidad operativa era otra. La Agencia deja claro que el rol de responsable o encargado lo determina la realidad del tratamiento, quién decide los fines y los medios y no lo que se establezca en el contrato y aprovecha para actualizar su "criterio jurídico".

Puedes consultar la resolución aquí.

	Responsable del tratamiento	Encargado del tratamiento	Criterio práctico de la AEPD
Determinación del rol	Decide los fines y, en lo esencial, los medios del tratamiento.	Trata datos por cuenta del responsable y siguiendo sus instrucciones.	La calificación no depende de lo que diga el contrato, sino de la realidad material y funcional del tratamiento.
Caso analizado	La empresa de transporte decide externalizar parte de la entrega mediante taquillas electrónicas.	El operador postal/tecnológico gestiona la entrega en buzones inteligentes conforme a la operativa fijada.	Aunque ambas partes se configuraron contractualmente como responsables independientes, la AEPD aprecia una relación responsable-encargado.
Finalidad principal	Entrega del paquete al destinatario.	Ejecución de operaciones necesarias para posibilitar esa entrega.	La finalidad venía definida por la empresa de transporte, no por el operador de taquillas.
Autonomía técnica	Puede servirse de terceros con infraestructura propia.	Puede tener sistemas, medios tecnológicos y actividad empresarial propia.	La autonomía técnica u organizativa del proveedor no impide que actúe como encargado si no decide la finalidad del tratamiento.
Integración tecnológica	Decide integrar el sistema de taquillas en su red logística.	Facilita la operativa tecnológica necesaria para la entrega.	La existencia de integraciones entre aplicaciones no convierte automáticamente a las partes en responsables independientes o corresponsables.
Contrato exigible	Debe formalizar un contrato de encargo conforme al art. 28 RGPD cuando el tercero trate datos por su cuenta.	Debe quedar sujeto a instrucciones documentadas y garantías del art. 28 RGPD.	La falta de contrato de encargo fue considerada infracción, pese a existir contrato mercantil y cláusulas de protección de datos.
Mutación funcional del rol	Mantiene la responsabilidad respecto de la finalidad inicial.	Puede convertirse en responsable si reutiliza datos para fines propios.	Una misma entidad puede ser encargada en una operación y responsable en otra; el análisis debe hacerse finalidad por finalidad y operación por operación.
Accountability	Debe realizar una correcta calificación jurídica de los roles.	Debe verificar que su actuación se ajusta al rol asumido.	La complejidad técnica puede modular la sanción, pero no exime del deber de diligencia ni del cumplimiento del RGPD.

12. LA COMISIÓN EUROPEA HA PUBLICADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE MARCADO Y ETIQUETADO DE CONTENIDO GENERADO POR IA

La Comisión Europea ha publicado la versión final del Código de Conducta sobre marcado y etiquetado de contenido generado por IA, dirigido a proveedores y desplegadores de sistemas de IA generativa. El Código es voluntario y establece pasos prácticos para cumplir con las obligaciones de transparencia del Reglamento de IA, aplicables el 2 de agosto de 2026 (a expensas de la aprobación del Digital Omnibus on AI): etiquetado obligatorio de deepfakes, de texto generado o manipulado por IA sobre asuntos de interés público, e información al usuario cuando interactúe con chatbots.

Puedes consultar más información aquí.

13. EL GARANTE ITALIANO MULTA A EMIRATES CON 180.000 € POR GESTIÓN INDEBIDA DE DATOS DE SALUD

La autoridad italiana de protección de datos (Garante) ha sancionado a Emirates con 180.000 € por el tratamiento de datos de salud de pasajeros con movilidad reducida. El caso si inició a causa de la queja de una pasajera a quien se le obligó a cumplimentar un formulario médico sin estar en las categorías que lo requieren. El Garante reconoció que el tratamiento en sí era lícito, necesario para garantizar un transporte seguro, pero no obstante lo anterior, detectó dos infracciones: falta de información en materia de protección de datos suficiente clara y una conservación excesiva y desproporcionada de los datos de salud (7 años).

Puedes consultar la resolución aquí.

EL LIBRO DEL MES

Ahora que el tema del acceso a las redes por parte de los menores está en boca de todos, no está de más recuperar el libro de Jonathan Haidt: “La generación ansiosa”. Haidt sostiene que la infancia ha sufrido una “gran reconfiguración” al pasar de una socialización basada en el juego, la presencia física y la autonomía gradual, a otra dominada por el teléfono, la comparación permanente, la exposición pública y la economía de la atención. Su planteamiento no consiste en demonizar la tecnología en abstracto, sino en señalar que determinadas plataformas han sido diseñadas para maximizar permanencia, interacción y extracción de datos, incluso cuando sus usuarios son menores. Haidt conecta el aumento de problemas de ansiedad, depresión, aislamiento y alteraciones del sueño con la expansión del smartphone y las redes sociales durante etapas especialmente vulnerables del desarrollo. La cuestión no es únicamente si un menor “consiente” abrir una cuenta, sino si puede comprender y resistir sistemas de recomendación algorítmica, recompensas variables, notificaciones, perfilado conductual y dinámicas de validación social.

Beta Legal
Advocats i economistes

info@betalegal.com
https://betalegal.com/
Beta Legal
@beta_legal

Si te han reenviado esta *newsletter*, puedes apuntarte aquí para recibirla mensualmente en tu correo electrónico.